



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Zipacón - Cundinamarca, nueve (09) de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, la demanda de Pertenencia No. 2022 - 00008, informándole que ha vencido el término para que sea subsanada. Sírvase proveer.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón, nueve (09) de marzo de 2022

Ref. PERTENENCIA NO. 2022 - 00008
Demandante: DAGOBERTO CARVAJAL MORENO Y OTRO
Demandada: ANA CARLINA MARTINEZ Y OTRO

Los señores DAGOBERTO CARVAJAL MORENO y MARIA CECILIA GARCIA ALONSO, mediante apoderado Judicial, presentaron demanda de Pertenencia, en contra de los señores ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ y JULIO ARISTIPO ESPINOSA HERRERA.

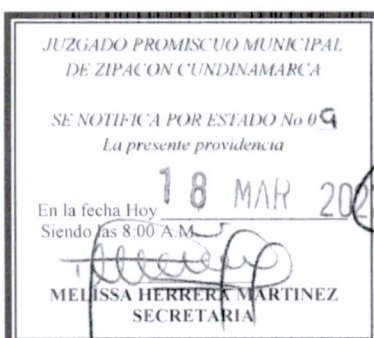
Mediante Auto del veintitrés (23) de febrero de 2022, se inadmitió la demanda por presentar los defectos allí señalados, y se le concedió el término de cinco (05) días a la parte actora para subsanarlos. Revisado el expediente, observa el despacho que no fue radicado por el Demandante escrito de subsanación de la demanda, por tal motivo el Juzgado procederá a rechazarla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, **RESUELVE:**

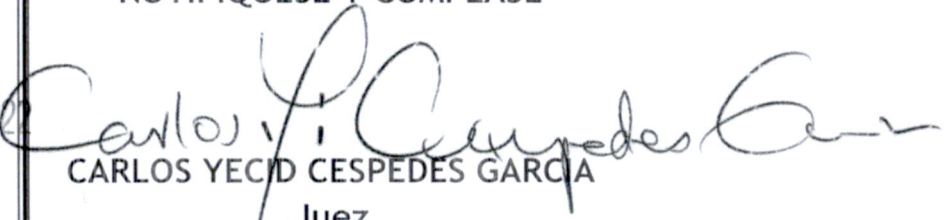
PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: Por Secretaria efectuarse las respectivas desanotaciones de los libros radicadores.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

Calle 6 No. 4 - 44

jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co